

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69**MADRID NÚMERO 58**

EDICTO

El ilustrísimo señor don Jesús Broto Cartagena, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid y su partido, habiendo vistos los presentes autos de verbal número 389 de 2010, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Elena Dabrio Polo, representada por el procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, y como parte demandada, don Aitor Trigos Núñez, quien fue declarado en rebeldía.

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta, y debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento y, por tanto, debo condenar y condeno a la parte demandada a abandonar la vivienda sita en la calle Tres Cruces, número 12, quinto A, de Madrid, declarando la resolución del contrato de arrendamiento, y a abonar a la actora la cantidad de 16.112,62 euros, así como al pago de las rentas y los gastos por los suministros eléctricos que se devenguen a partir de julio de 2010 y hasta que la parte actora recupere la posesión de la finca, y con imposición de la condena en costas a la parte demandada.

En Madrid, a 30 de junio de 2010.—Firmado.

Auto

Don Jesús Broto Cartagena, magistrado-juez titular de este Juzgado.—En Madrid, a 21 de octubre de 2010.

Hechos:

Único.—Por la defensa de la parte ejecutante se ha solicitado la aclaración de la sentencia dictada el día 30 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Estimar la aclaración solicitada y, en consecuencia, se aclara la sentencia de 30 de junio de 2010, en el razonamiento jurídico tercero:

Cuando dice: “que asciende a 1.350 euros”; se debe decir: “que asciende a 1.375 euros”.

En el mismo fundamento, donde dice: “la cantidad total de 16.112,62 euros”; debe decir: “la cantidad total de 17.004 euros”, y, por tanto, en el fallo, donde se dice: “16.112,62 euros”; debe decir: “17.004 euros”.

En Madrid.—Firmado.

(02/10.169/11)